



1692
PONCE

GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCE
ASAMBLEA MUNICIPAL
PONCE, PUERTO RICO

312
0312

RESOLUCION NUM. 32
SERIE DE 1990-91

**"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE A
OTORGAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PONCE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA PLAZA ARTESANAL "**

POR CUANTO: Esta honorable Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 50, Serie de 1990-91, por virtud de la cual se aprobaron determinadas condiciones particulares para la conversión de la Plaza Artesanal en un Centro Comercial Especial y para su arrendamiento por parte del Municipio de Ponce;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce celebró la Subasta Núm. 26-AE-1990-91, y la honorable Junta de Subastas tuvo que declarar desierta la Subasta porque el único licitador que compareció, posteriormente retiró su proposición;

POR CUANTO: De conformidad con la Ordenanza Núm. 50, anteriormente mencionada, se autorizó a la Junta de Subastas del Municipio de Ponce a contratar administrativamente en caso de no comparecer licitadores;

POR CUANTO: La Junta de Subastas recibió una proposición de arrendamiento de ALMACENES PITUSA, INC., y se ha redactado un proyecto de Contrato de Arrendamiento, el cual recoge los acuerdos y condiciones bajo las cuales se arrendaría la Plaza Artesanal, cuyo proyecto de Contrato se une y se hace formar parte de la presente Resolución;

POR CUANTO: De conformidad con la Ley Municipal cualquier contrato de arrendamiento, cuyo término exceda de cinco (5) años, debe contar con la aprobación del Gobernador de Puerto Rico;

POR CUANTO: El Contrato propuesto contiene como condición la referida aprobación;

POR CUANTO: Es útil y conveniente a los intereses del Municipio de Ponce el otorgamiento del Contrato de Arrendamiento propuesto en vista de que a través de éste el Municipio de Ponce obtiene:

- A. Un ingreso por concepto de renta, el cual se reconoce como "Program Income" y puede ser reinvertido en obra permanente;

Sau

- B. Libera fondos del Presupuesto operacional al asumir el mantenimiento de la propiedad el inquilino o arrendatario;
- C. Se mantiene el principio de la presentación de obras artesanales en el Centro, cual era uno de los objetivos;
- D. Se cumple con el desarrollo de un área económicamente deprimida, cual es uno de los objetivos nacionales del programa federal del cual provinieron los fondos para la restauración de la Plaza Artesanal;
- E. El establecimiento del Centro Comercial especial, cual pactado en el arrendamiento, es cónsono con el desarrollo económico y cultural del área de la Zona Histórica y conforme con la política pública municipal de estimular el desarrollo turístico de la ciudad.

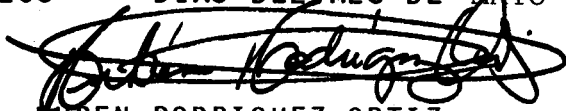
**POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Autorizar al honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago, para que a nombre y en representación del Municipio de Ponce otorgue el Contrato de Arrendamiento de la Plaza Artesanal, según el proyecto de Contrato que acompaña esta Resolución.

SECCION SEGUNDA: Someta esta Resolución y el Contrato de Arrendamiento para la aprobación del Gobernador de Puerto Rico, constituyendo dicha aprobación una condición para la efectividad del Contrato de Arrendamiento.

SECCION TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente a partir de su firma por el Alcalde.

**APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1991.**



RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL



LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 22 DIAS DEL
MES DE MAYO DE 1991, Y APROBADA/VETADA POR MI A LOS 22 DIAS
DEL MES DE MAYO DE 1991.**



RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C-E-R-T-I-F-I-C-A-C-I-O-N


YO, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 32, Serie 1990-91, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria iniciada el día lunes, 13 de mayo del 1991, y continuada el día martes, 21 de mayo del 1991 con los votos afirmativos de 2/3 partes de los Asambleístas a saber: Hon. Ing. Carlos L. Báez, Hon. Héctor Estrada, Hon. Guillermo Jiménez, Hon. Héctor R. Mejías, Hon. Luis A. (Wito) Morales, Hon. Pedro Pacheco, Hon. José A. Riera, Hon. José A. Rodríguez, Hon. Dr. Alejandro Román, Hon. Ing. Gabriel Sampoll, Hon. Santos Silva, Hon. Ing. Rafael L. Rovira y el Hon. Dr. Enrique A. Vicéns; y con el voto en contra del Hon. Ing. Juan B. Chardón ; constando haber estado ausentes excusados de la reunión el Hon. Jesús David Vassallo y la Hon. Daisy Silvagnoli.

Esta Resolución fue presentada al Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, y éste la firmó e impartió su aprobación el día 22 de mayo del 1991.

CERTIFICO, además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 22 de mayo del 1991.


RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)

----- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----
----- PLAZA ARTESANAL DE PONCE-----

-----En Ponce, Puerto Rico, hoy de mayo de 1991.-----

----- COMPARECEN-----

DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE PONCE representado en este acto por el HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, Alcalde, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico, cuyo número de Seguro Social es el 581-86-2311. En adelante esta parte se denominará el ARRENDADOR.-----

DE LA OTRA PARTE: ALMACENES PITUSA, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente, Sr. ISRAEL KOPEL, mayor de edad, casado, y vecino de , Puerto Rico, cuyo Núm. de Seguro Social es . El Núm. de Seguro Social de la corporación es . En adelante esta parte se denominará la ARRENDATARIA.-----

-----Convenido por los comparecientes el otorgamiento del presente Contrato y estando capacitados legalmente para ello lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones que,-----

----- ESTIPULAN-----

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE PONCE es dueño de una estructura remodelada conocida como la Plaza Artesanal de Ponce y cuya descripción se hace formar parte del Exhibit I de este Contrato.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO DE PONCE fue autorizado por la Honorable Asamblea Municipal de Ponce a convertir esta estructura en un centro comercial especial y a cederla en arrendamiento al sector privado, según dispuesto en la Ordenanza Núm. , Serie 1990-91.-----

-----De conformidad con los términos de la referida autorización se publicó el Aviso de Subasta 26-AE-1990-91, por virtud del cual se invitaba a la licitación para el arrendamiento de la Plaza Artesanal. A dicha subasta sólo compareció un licitador, que aunque no cumplió con todos los requisitos de la subasta, la Junta entendió que siendo el único licitador se le podía adjudicar la buena pro de la subasta. Finalmente ese licitador retiró su oferta de arrendamiento, por lo que la subasta quedó desierta.-----

-----La Junta de Subastas del Municipio de Ponce fue autorizada a negociar administrativamente un contrato de arrendamiento con cualquier parte interesada, sujeto a que el contrato final fuera aprobado por la Asamblea Municipal, y específicamente la Junta de Subasta certifica que la única parte que ha mostrado interés real en la contratación del arrendamiento de la Plaza Artesanal es la aquí ARRENDATARIA.

TERCERA: EL ARRENDADOR por virtud del presente Contrato cede y traspasa la propiedad descrita en el apartado PRIMERO anterior a favor de la ARRENDATARIA para que ésta la disfrute en tal concepto y desarrolle en aquélla una tienda por departamentos, convirtiendo dicha estructura en un centro comercial especial con sujeción a las cláusulas y condiciones que más adelante se indican:-----

-----A. Término del Arrendamiento: El término inicial del presente arrendamiento será de tres años consecutivos.-----

-----Este término inicial se comenzará a contar una vez ocurran los siguientes eventos: (a) la aprobación del contrato por parte del Gobernador de Puerto Rico, según dispuesto en la Cláusula cuarta de este contrato, a cuya condición está sujeta la efectividad de éste, y (b) una vez transcurran ciento ochenta (180) días calendario desde la fecha en que se entregue la posesión de la estructura a la ARRENDATARIA. Ese periodo de 180 días, o el término menor que éstas duren, se concede para que la ARRENDATARIA pueda efectuar, libre del pago de cánones, las reparaciones y alteraciones, autorizadas por el MUNICIPIO, que le permitan dedicar la propiedad al uso particular que se le dará bajo este arrendamiento.-----

-----La ARRENDATARIA deberá notificar por escrito certificado con acuse de recibo la fecha en que han concluido las obras de reparación y mientras esto no ocurra no utilizará ni explotará comercialmente la propiedad arrendada. El término del primer periodo de arrendamiento se comenzará a contar desde la fecha del aviso cursado por la ARRENDATARIA, cuya notificación se unirá y se hará formar parte del presente contrato una vez se reciba, en la Oficina del Director de Finanzas del MUNICIPIO.-----

-----La ARRENDATARIA, a su opción, podrá prórrogar el presente Contrato de Arrendamiento por tres periodos adicionales independientes entre sí: el primero por siete años y los últimos dos por diez años cada uno. De ejercitarse todas las prórrogas, el Contrato habrá tenido una duración de treinta años; y por tal razón y en cumplimiento de la Ley Municipal, el presente Contrato estará sujeto a la condición que el mismo tenga la aprobación final del Gobernador de Puerto Rico, ante quien se someterá una vez se autorice su otorgamiento por la Asamblea Municipal.-----

-----B. Canon de Arrendamiento: Durante los primeros tres años del Contrato, el canon de arrendamiento será de Ciento Cincuenta Mil Dólares (\$150,000.00), pagaderos a razón de \$4,166.66 mensuales.-----

-----Durante los siguientes siete años del Contrato, el canon de arrendamiento será de Cuatrocientos Veinte Mil Dólares (\$420,000.00), pagaderos a razón de \$5,000.00 mensuales.-----

-----Durante los siguientes diez años del Contrato, el canon de arrendamiento será de Setecientos Veinte Mil Dólares (\$720,000.00), pagaderos a razón de \$6,000.00 mensuales.-----

-----Durante los siguientes diez años del Contrato, el canon de arrendamiento será de Ochocientos Cuarenta Mil Dólares (\$840,000.00), pagaderos a razón de \$7,000.00 mensuales.-----

-----Durante la vigencia del presente Contrato el pago de los cánones se efectuará mediante cheque o giro postal a favor del MUNICIPIO DE PONCE, pagadero por mes adelantado en la División de Finanzas del MUNICIPIO DE PONCE.-----

-----C. Garantía Respecto al Pago de Rentá: La ARRENDATARIA proveerá al MUNICIPIO DE PONCE con una fianza de cumplimiento respecto del pago de los cánones de arrendamiento acordados y cuya fianza cubrirá en todo momento el importe de una anualidad de renta. Esto significa que la ARRENDATARIA mantendrá en vigor para cada año una fianza cubriendo el importe total de los cánones que deberá pagar al MUNICIPIO DE PONCE durante ese año.-----

-----1. Para cada año del primer período, la fianza será por Cincuenta Mil Dólares (\$50,000.00).-----

-----2. Para cada año del segundo período, la fianza será por Sesenta Mil Dólares (\$60,000.00).-----

-----3. Para cada año del tercer período, la fianza será por Setenta y Dos Mil Dólares (\$72,000.00).-----

-----4. Para cada año del cuarto período, la fianza será por Ochenta y Cuatro Mil Dólares (\$84,000.00).-----

-----La referida fianza se archivará en la Oficina del Director de Finanzas del MUNICIPIO durante los primeros diez días del comienzo de cada año de arrendamiento y será expedida por una compañía de seguros aceptable para el MUNICIPIO DE PONCE.-----

-----La fianza no podrá ser susceptible de cancelación por la compañía aseguradora y si lo fuere deberá ser sustituida por la ARRENDATARIA en un plazo de cinco días laborables.-----

-----En la alternativa, la ARRENDATARIA podrá optar por anualmente garantizar el importe de los cánones de cada año de arrendamiento mediante una carta irrevocable de crédito expedida por cualquier institución bancaria local aceptable al MUNICIPIO.-----

-----D. Seguros: Durante la vigencia del presente Contrato, así como de todas y cada una de sus extensiones, la ARRENDATARIA mantendrá en vigor las siguientes pólizas de seguro:-----

-----1. Póliza de Responsabilidad Pública, primaria, de ocurrencia, con un límite no menor de Un Millón de Dólares (\$1,000,000.00) que cubra las operaciones de la ARRENDATARIA en el centro y todos los riesgos inherentes en su operación frente a sus clientes, empleados o visitantes.-----

-----2. Póliza cubriendo los riesgos de fuego, terremoto, huracán, vandalismo, cubierta extendida ("extended coverage") y "fire legal liability" con una cubierta no menor del valor de reemplazo del edificio.-----

-----Respecto de las pólizas de seguros mencionadas en los dos incisos anteriores, el MUNICIPIO DE PONCE será nombrado asegurado adicional y las referidas pólizas incluirán un endoso que requiera el aviso previo y por escrito al MUNICIPIO DE PONCE en el caso de no renovación o cancelación de las referidas pólizas, cuyo aviso deberá cursarse por la compañía aseguradora con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de efectividad de la no-renovación o cancelación de las pólizas.-----

-----3. Póliza cubriendo el valor de los mobiliarios, inventarios, interrupción de negocios de la ARRENDATARIA por un valor no menor del valor de reemplazo de los mismos.-----

-----4. Póliza del Fondo del Seguro del Estado cubriendo a todos y cada uno de los empleados que la ARRENDATARIA utilice para la operación de la propiedad arrendada.-----

-----5. Fianza de cumplimiento y pago respecto de cualesquiera mejoras que el MUNICIPIO DE PONCE autorice a la ARRENDATARIA a llevar a efecto dentro de la propiedad arrendada, según más adelante se dispone. Dichas fianzas cubrirán el importe total del costo de los materiales y de la mano de obra contratada para llevar a cabo tales mejoras o reparaciones.-----

-----Respecto de las pólizas requeridas bajo el presente Contrato, todas deberán ser contratadas con compañías de seguro aceptables al MUNICIPIO DE PONCE y la ARRENDATARIA

será responsable de archivar con el MUNICIPIO DE PONCE anualmente la certificación expedida por la compañía aseguradora indicativa de que la prima de cada uno de dichos seguros ha sido satisfecha, así como el período de cubierta de cada póliza.-----

-----E. Relevó de Responsabilidad: La ARRENDATARIA asume, frente al MUNICIPIO, toda responsabilidad civil resultante de cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudieran sufrir terceras personas, clientes, visitantes, espectadores, o cualquier persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la propiedad arrendada y cuyos daños se deban a la culpa, la negligencia o a una combinación de ambas o de cualquiera de ellas imputable a la ARRENDATARIA, sus agentes o empleados. En tal virtud, la ARRENDATARIA se obliga a mantener libre y a salvo de toda responsabilidad al MUNICIPIO DE PONCE como consecuencia y frente a cualquier reclamación de la naturaleza antes indicada y se compromete, además, a cubrir los gastos de la defensa del MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, así como a indemnizarle por la totalidad de cualquier suma de dinero que el MUNICIPIO efectivamente se viera obligado a satisfacer como consecuencia de una reclamación de las antes señaladas.-----

-----La ARRENDATARIA reconoce haber recibido la propiedad arrendada en buen estado de conservación y, en consecuencia, asume la obligación de mantenerla en todo tiempo en igual estado de uso y conservación asumiendo la obligación de corregir, eliminar y modificar cualquier condición peligrosa existente o que pudiera surgir durante la vigencia del presente Contrato y que en el curso ordinario cualquier hombre prudente y razonable corregiría en previsión o evitación de daños a terceras personas.-----

-----F. Mantenimiento y Reparaciones: Será por cuenta y cargo de la ARRENDATARIA incurrir, a su costo, en todo gasto relacionado con el mantenimiento ordinario y extraordinario de la propiedad arrendada, disponiéndose que el MUNICIPIO no tendrá obligación alguna respecto a la realización de gastos o reparaciones en la propiedad arrendada; obligaciones éstas que asume la ARRENDATARIA, ya que ésta acepta la propiedad arrendada en la condición en que ésta se encuentra al momento del otorgamiento de este Contrato ("as is").-----

-----La ARRENDATARIA cuidará de la propiedad arrendada con la diligencia de un buen padre de familia, la mantendrá limpia y en buen estado, salvo por el deterioro normal que sufren las cosas por el uso apropiado y por el transcurso del tiempo. Con una frecuencia no menor de una vez cada diez años, la ARRENDATARIA se obliga a la remodelación y restauración de la estructura, de forma tal que conserve sus características arquitectónicas y estéticas.-----

-----G. Subarrendamientos: La ARRENDATARIA podrá subarrendar cualquier área dentro de la propiedad arrendada, siempre que obtenga previamente el consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE PONCE, pero en tal caso los subarrendamientos no podrán exceder los términos del arrendamiento vigente al momento en que éstos se pacten y la ARRENDATARIA vendrá obligada a satisfacer al MUNICIPIO DE PONCE en concepto de renta adicional un 15 por ciento (15%) del canon mensual aplicable a cada subarrendamiento.-----

-----Será obligación de la ARRENDATARIA liquidar y pagar al MUNICIPIO DE PONCE la renta adicional que produzcan los subarrendamientos mensualmente y conjuntamente con el pago correspondiente al arrendamiento.-----

-----H. Mejoras: La ARRENDATARIA, con el consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE PONCE, podrá realizar aquellas

mejoras permanentes en la propiedad arrendada según éstas hayan sido aprobadas por el Instituto de Cultura, la Administración de Reglamentos y Permisos y cualquier otra agencia que pudiera tener jurisdicción sobre la aprobación de tales mejoras. Las mejoras así realizadas quedarán para beneficio de la propiedad arrendada desde su incorporación al inmueble sin que el MUNICIPIO venga obligado a la indemnización de la ARRENDATARIA por el valor o costo de las mismas o por motivo alguno.-----

-----I. Servicios Públicos: La ARRENDATARIA, por su cuenta y cargo, solicitará a su nombre la instalación de todos aquellos servicios públicos que requiera su operación del centro comercial. La ARRENDATARIA afianzará el pago por el consumo de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como cualquier otro servicio público solicitado por ésta durante la vigencia del presente Contrato.-----

-----Será obligación de la ARRENDATARIA coordinar con la empresa que ésta contrate el recogido de desperdicios que genere la operación del centro comercial, de forma tal que dicho recogido de desperdicios se efectúe con seguridad y evitando, en lo posible, afectar el ambiente, la estética y el tránsito en el área del centro comercial.-----

-----J. Horario de Operación, Promoción y Publicidad: La ARRENDATARIA mantendrá el centro comercial abierto al público durante el tiempo regular de operaciones que rige bajo la actual Ley de Cierre, así como aquel otro horario especial que requieran las actividades especiales que se coordinen con el MUNICIPIO DE PONCE.-----

-----La ARRENDATARIA mantendrá en vigor un plan de promoción y publicidad del centro comercial con una frecuencia no menor de una vez por semana en por lo menos un periódico regional y no menos de diez veces por semana en estaciones de radio locales. En dicha publicidad se le dará énfasis a la divulgación de las actividades sociales, artísticas y culturales del centro comercial y, en especial, a las exposiciones artesanales.-----

-----K. Relación Entre la Arrendataria y el Municipio de Ponce: La relación entre la ARRENDATARIA y el MUNICIPIO DE PONCE será aquella existente entre el dueño y un arrendatario de la propiedad. Bajo ningún concepto se entenderá que existe una empresa conjunta. La ARRENDATARIA será responsable de mercadear, surtir y promover su operación mercantil en el centro comercial, así como será de su responsabilidad absoluta la contratación y el costo de todo aquel personal necesario para la operación del centro. Igualmente será de su absoluta responsabilidad proveer la vigilancia y personal de seguridad necesarios dentro del centro comercial.-----

-----L. Actividades Especiales y Esenciales Dentro del Presente Contrato de Arrendamiento: La ARRENDATARIA será responsable de establecer una programación permanente de actividades artísticas, musicales, exhibiciones, presentaciones de moda, pasarellas, actividades artesanales, charlas, declamaciones y otras actividades de atractivo e interés público. A tal fin, la ARRENDATARIA contará con un director de actividades, cuyo trabajo exclusivo será de utilizar y supervisar las actividades sociales, culturales y artísticas que se lleven a cabo dentro del centro comercial.-----

-----La ARRENDATARIA creará una plazoleta para actividades especiales, cuyo tamaño aproximado será no menor de 18 pies de largo por 12 pies de ancho, que se dedicará a la presentación de las actividades especiales. Dicha plazoleta servirá de foro, libre de costo, a todo tipo de actividad

cultural, artística, artesanal o musical, siempre que aquéllas se coordinen dentro del calendario disponible con la dirección del centro comercial. Dicha plazoleta estará disponible, además, libre de costo, para el MUNICIPIO DE PONCE conducir cualquier actividad de interés público.-----

-----La ARRENDATARIA en coordinación con el MUNICIPIO DE PONCE ofrecerá no menos de cuatro (4) festivales de artesanía al año, cuya duración deberá ser no menor de una semana por cada uno de ellos. Dichos festivales de artesanía se coordinarán de forma tal que no afecten las operaciones diarias dentro del centro. Los artesanos participantes, autorizados por el MUNICIPIO DE PONCE, no pagarán renta alguna durante el tiempo de exhibición de sus obras. La cantidad de exposiciones artesanales para cada festival se coordinará por las partes, previo a la realización de cada festival, y ambas partes se comprometen a gestionar la participación de por lo menos diez artesanos para cada uno de los festivales.-----

-----M. Café al Aire Libre: La ARRENDATARIA podrá establecer y operar desde el centro comercial un café al aire, y a tal fin podrá utilizar una franja de 20 pies de ancho a lo largo de la fachada de la Plaza Artesanal en el lado que ésta colinda con el Paseo Atocha. Dentro de dicha franja se colocarán las mesas y sillas para los usuarios del café al aire libre.-----

CUARTA: Este contrato está sujeto a la aprobación por parte del Gobernador de Puerto Rico, según las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios.-----

-----Las partes han leído y entendido el alcance y las obligaciones resultantes de este Contrato, por lo que lo aceptan y lo firman todo ello en el lugar y fecha indicados al principio.-----

ARRENDADOR

ARRENDATARIA

Hon. Rafael Cordero Santiago
Alcalde, Municipio de Ponce

Sr.

Afidávit Núm.

Jurado y suscrito ante mí por RAFAEL CORDERO SANTIAGO, en su carácter de Alcalde del MUNICIPIO DE PONCE, y por el Sr. , quienes son de las circunstancias personales antes expresadas y a quienes doy fe de conocer personalmente.

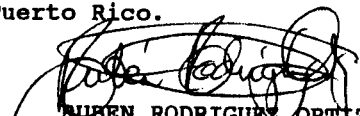
En Ponce, Puerto Rico, a de mayo de 1991.


NOTARIO PUBLICO

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICAMOS: Que este Volumen contiene los originales de las Actas Núm. 16 y 17, Serie de 1990-91, correspondientes a dos sesiones de la honorable Asamblea Municipal de Ponce, y de todos los Informes y documentos aprobados en las mismas.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmamos la presente en Ponce, Puerto Rico.


RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)